

**PRORROGA VIGENCIA DE LAS
LICENCIAS DE INSTALADORES
ELECTRICISTAS Y DE GAS QUE
INDICA, Y DE INSPECTORES Y
AYUDANTES DE INSTALACIONES
INTERIORES DE GAS, HASTA EL 31 DE
MARZO DE 2009.**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1312

VISTOS: 29 AGO. 2008

La ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; los decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 66, de 2007, Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas; N° 92, de 1983, Reglamento de Instaladores Eléctricos y N° 191, de 1996, Reglamento de Instaladores de Gas; las resoluciones exentas N° 489, de 1999 y N° 1659, de 2007, ambas del Servicio, y la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que, con motivo del Programa de Certificación de Competencias Laborales, se inició un proceso de autorización a personas naturales que exigía, como condición para otorgar la licencia habilitadora, la evaluación y certificación de las competencias de los candidatos, bajo los lineamientos definidos por el proyecto Certificación de Competencias Laborales y Calidad de la Capacitación.

En dicha iniciativa de gobierno participaron, conjuntamente, la Cámara Chilena de la Construcción, a través de la Corporación de Capacitación de la Construcción, la Fundación Chile, el Servicio de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2º Que en materia de Instaladores fiscalizados por esta Superintendencia, los programas de Competencia Laborales están destinados a certificar las competencias de los Instaladores Electricistas Clase D, de los Instaladores de Gas clase 3, así como de los Inspectores y Ayudantes de Instalaciones Interiores de Gas, todos los cuales requieren acreditar sus competencias para ser autorizados, circunstancia que debe ser certificada.

3º Que a partir del día 1º de agosto de 2008, se encuentra vigente la ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, estableciéndose una comisión cuya función es implementar las acciones reguladas en dicha ley, las que, entre otras finalidades, están orientadas a otorgar reconocimiento formal a las competencias laborales de las personas, independiente de cómo las mismas hayan sido adquiridas; así como también favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

4º Que, en virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 20.267, la comisión debe elaborar un reglamento interno que normará lo concerniente al funcionamiento y personal de esta Comisión, proceso que a la fecha aún no ha concluido.

5º Que, la ley 20.267, en su artículo 2º transitorio, establece que las certificaciones de competencias laborales emitidas hasta la fecha de entrada en vigencia de esa ley, tendrán, para todos los efectos legales el mismo valor y vigencia que los certificados que emitan los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales a los que se refiere el mismo cuerpo normativo.

6º Que, en virtud de los considerandos anteriores, el proceso de evaluación para la renovación de las licencias otorgadas por el proyecto de Certificación de Competencias Laborales, se encuentra en una etapa de coordinación con el nuevo cuerpo legal y las instituciones que allí se crean, por lo que se hace necesario prorrogar la vigencia de las licencias de Instaladores Electricistas Clase D, de los Instaladores de Gas Clase 3 y de los Inspectores y Ayudantes de Instalaciones Interiores de Gas.

RESUELVO:

Las licencias de los Instaladores Electricistas clase D; Instaladores de Gas clase 3 y de los Inspectores y Ayudantes de las Instalaciones Interiores de Gas, cuyo periodo de otorgamiento haya expirado o se extinga antes del 31 de marzo de 2009, se entenderán vigentes hasta esta última data.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

AMB/CMC/LOM
Distribución

- DAU
- RNI
- DIE
- DIC
- DTSE
- DTE
- DTSC
- DTCL
- DTC
- Depto. Jurídico
- Secretaría General
- Direcciones Regionales
- E-Declarador
- Depto. Informática
- Oficina de Partes
- Direcciones Regionales
- Oficinas Provinciales
- Página WEB

ACC 324 010